



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 12 de septiembre de 2013. Número 174

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Balboa

Ordenanza de la tasa por recogida de basuras 3

Bañeza, La

Delegación para celebración de matrimonio civil 6

Cacabelos

Generación de Crédito por ingresos 7

Modificación de Crédito/Crédito Extraordinario 8

Reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos de ejercicios anteriores a 2012 9

Modificación presupuestaria 10

Modificación de crédito 11

Cimanes de la Vega

Delegación de funciones de la Alcaldía 12

Garrafe de Torío

Modificación de los precios públicos de la Guardería Municipal 13

Gradefes

Ordenanza del impuesto municipal sobre gastos suntuarios 14

Ordenanza Reguladora de las subvenciones para la adquisición de libros de texto 16

León

Licencia ambiental 19

Licencia ambiental 20

Robla, La

Licencia ambiental 21

Sahagún

Modificación de ordenanzas municipales 22

Notificación de declaración de ruina de inmueble 25

Declaración de ruina ordinaria de inmueble 27

Requerimiento a titular de vehículo 28

Sancedo

Contribuciones especiales para pavimentación de calles y parque 29

Sariego

Inventarios de bienes del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua 30

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Padrón de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales 31

Juntas Vecinales

Vega de Viejos

Aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-11.178 32

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural

Notificación a afectados por mejora y modernización del regadío del Canal del Páramo 34

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	
Comisaría de Aguas	
Expediente: A/24/10997	36
Expediente: A/24/03453	37
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	
Cuentas Generales del ejercicio 2012	38

Administración Local

Ayuntamientos

BALBOA

El Pleno del Ayuntamiento de Balboa en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa por Recogida de Basuras del Ayuntamiento de Balboa y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras del Ayuntamiento de Balboa y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de junio de 2013, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Balboa, en sesión extraordinaria de fecha 29/08/2013, previa deliberación, y por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

Acordó: Desestimar las alegaciones presentadas y aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras del Ayuntamiento de Balboa.

Con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Euros /mensuales
Viviendas particulares	4,00 euros/mes
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	20,00 euros/mes
Garajes	1,00 euros/mes
Comercios	12,00 euros/mes
Despachos profesionales	20,00 euros/mes
Talleres y análogos	20,00 euros/mes
Restaurantes, cafeterías, bares	24,00 euros/mes
Pequeñas industrias	16,00 euros/mes
Supermercados	20,00 euros/mes
Tiendas textiles	20,00 euros/mes

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

1.1. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de de 20....., entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Balboa, a 30 de agosto 2013.—El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

8571

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por decreto de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2013, el Alcalde delega en el Concejales don Lorenzo Tomás Gallego García, para el acto de celebración de Matrimonio Civil del día 7 de septiembre de 2013, a las 13:00 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

La Bañeza, 5 de septiembre de 2013.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

8566

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

En el Pleno Extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Cacabelos el día 5 de septiembre de 2013 se aprobó el punto primero [Generación de Crédito por ingresos](#), ampliando la partida 164-627 y creando la partida de ingresos 76100. Se abre un periodo de información pública por plazo de quince días en que los interesados podrán presentar alegaciones. Transcurrido dicho periodo y si no se presenta ninguna alegación, se entenderán aprobadas definitivamente, una vez enviadas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en caso contrario el Pleno tendrá un mes para resolverlas.

Para su general conocimiento y efectos.

En Cacabelos, a 6 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Adolfo Canedo Cascallana.

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

En el Pleno Extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Cacabelos el día 5 de septiembre de 2013 se aprobó el punto segundo [Modificación de Credito/Crédito Extraordinario](#), creándose las partidas presupuestarias de gastos: 929B270; 929F273; 164-621;164-627;231-272. Creándose las siguientes partidas de ingresos 91301;87000; 45001. Resultando la operación nivelada. Se abre un periodo de información pública por plazo de quince días en que los interesados podrán presentar alegaciones. Transcurrido dicho periodo y si no se presenta ninguna alegación, se entenderán aprobadas definitivamente, una vez enviadas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en caso contrario el Pleno tendrá un mes para resolverlas.

Para su general conocimiento y efectos.

En Cacabelos, a 6 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Adolfo Canedo Cascallana.

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

En el Pleno Extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Cacabelos el día 5 de septiembre de 2013 se aprobó el punto tercero [Reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos correspondientes a ejercicios anteriores a 2012](#) y que se han pagado en dicho ejercicio. Así como la aprobación del suplemento de crédito.

Para su general conocimiento y efectos.

En Cacabelos, a 6 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Adolfo Canedo Cascallana.

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

En el Pleno Extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Cacabelos el día 5 de septiembre de 2013 se aprobó el punto Cuarto Transferencia de Crédito; aprobándose la [modificación presupuestaria](#) de las partidas de gasto que se crea 920-150 reduciendo la partida de gastos 920-160. Resultando la operación nivelada.

Se abre un periodo de información pública por plazo de quince días en que los interesados podrán presentar alegaciones. Transcurrido dicho periodo y si no se presenta ninguna alegación, se entenderán aprobadas definitivamente, una vez enviadas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en caso contrario el Pleno tendrá un mes para resolverlas.

Para su general conocimiento y efectos.

En Cacabelos, a 6 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Adolfo Canedo Cascallana.

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

En el Pleno Extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Cacabelos el día 5 de septiembre de 2013 se aprobó la incorporación por urgencia del punto cuarto bis [Modificación de crédito](#) transferencia de crédito. Sometido el punto a votación se aprueba el punto Cuarto Bis. Se abre un periodo de información pública por plazo de quince días en que los interesados podrán presentar alegaciones. Transcurrido dicho periodo y si no se presenta ninguna alegación, se entenderán aprobadas definitivamente, una vez enviadas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en caso contrario el Pleno tendrá un mes para resolverlas.

Para su general conocimiento y efectos.

En Cacabelos, a 6 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Adolfo Canedo Cascallana.

8565

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DE LA VEGA

DECRETO DE ALCALDÍA DE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE Y DELEGACIÓN EN EL TENIENTE ALCALDE

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde. En similares términos se expresa el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, estableciendo además que, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación.

Con fecha 17 de junio de 2011, esta Alcaldía-Presidencia dictó decreto por el que se nombraba como único teniente de alcalde a don Fernando Cadenas Morán.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene que ausentarse desde el día 28 de septiembre al 12 de octubre de 2013, por motivos personales, del puesto que ocupó, por lo que procede legalmente mi sustitución.

Vistos los artículos 23 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa de general aplicación,

Ha resuelto:

Primero.- Delegar en el teniente de alcalde don Fernando Cadenas Morán, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, durante el meritado plazo de ausencia, en concepto de alcalde accidental.

Segundo.- Comunicar este decreto al teniente de alcalde afectado, haciéndole constar que tendrá que mantener informada a esta Alcaldía-Presidencia del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio ni modificar las delegaciones que esta Alcaldía ha otorgado, ni otorgar otras nuevas.

Tercero. Decretar que la delegación surta efectos desde el día 28 de septiembre hasta el día 12 de octubre de 2013 (ambos inclusive) con independencia de la fecha en la que aparezca esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto.- Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos procedentes.

Cimanes de la Vega a 5 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

8562

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre [modificación de los precios públicos de la Guardería Municipal](#), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos afectados de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en la Guardería Municipal, que entrarán en vigor a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuantía de la tarifa mensual regulada en esta Ordenanza por cada niño/a y mes o fracción, en caso de que el período de asistencia sea inferior al mes, será de 50 euros/mes.

Artículo 5.- Reducciones de la tarifa

Las reducciones de la tarifa serán de aplicación a la cuota por asistencia al centro y serán las siguientes:

1.º.- Por familia numerosa: 40% de la cuota.

2.º.- Por estar en paro todos sus miembros, previa justificación actualizada del ECYL y renovada periódicamente: 20% de la cuota.

3.º.- Por estar empadronado en este Ayuntamiento, se aplicará un descuento de 20 euros por cada niño/a y mes.

3.º.- Los anteriores descuentos son acumulables.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garrafe de Torío, a 2 de septiembre de 2013.–La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

8572

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial 10 de noviembre de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 259 de fecha 15 de diciembre de 2005, aprobatorio de la Ordenanza municipal Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios del Ayuntamiento de Gradefes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

Artículo 1. Normativa aplicable

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre gastos suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Gradefes.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El impuesto sobre gastos suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, que será establecido por el Ayuntamiento y según el procedimiento determinado en las Ordenanzas fiscales [el valor está fijado mediante tipos y módulos determinados por Orden Ministerial, según el rendimiento medio por unidad de superficie de los diferentes grupos de fincas; los grupos de clasificación y el valor asignable a las rentas cinegéticas se determinarán conforme a la normativa que le sea aplicable. Al efecto se obtendrá del Plan cinegético de cada uno de los cotos existentes en el municipio que es establecido por la Consejería correspondiente

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

Artículo 6. Período impositivo y devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar [irreducible], devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto

En el mes siguiente a la fecha del devengo del impuesto [enero] y en la administración municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento [anexo] y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que

efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].

Disposición final única. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2005, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la Ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gradefes, a 28 de agosto de 2013.–La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

8468

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 14 de junio de 2013, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 123 de fecha 2 de julio de 2013, aprobatorio de la Ordenanza municipal Reguladora de las subvenciones para la adquisición de libros de texto del Ayuntamiento de Gradefes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

Artículo 1: Fundamento

El artículo 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En el artículo 27 de la Carta Magna, y la Ley Organiza 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación, garantizan el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

La previsión normativa incluida en los artículos 2.º en relación al art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

Por todo ello, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente y en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/03 General de Subvenciones se redacta la presente Ordenanza.

Artículo 2: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto en el municipio de Gradefes a aquellos niños/as que cursen estudios establecidos como obligatorios por el sistema educativo español (6 a 16 años) así como aquellos que cursen el 2.º ciclo de educación infantil (3 a 6 años).

Artículo 3: Naturaleza.

La ayuda económica que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único para la adquisición de libros de texto que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Se entiende por libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar para ser utilizados en el mismo, exceptuando diccionarios, atlas, biblias, libros de lectura, material informático, etc. A los alumnos de educación infantil que no utilicen libros de texto se les subvencionará el material escolar exigido por el centro escolar a dichos alumnos.

Artículo 4: Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los padres que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño.

Si en el Libro de familia figurase un único progenitor será este el beneficiario de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o tutores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores beneficiarios de la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Artículo 5: Compatibilidad

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 6: Requisitos

Los beneficiarios y en los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, a quien se otorgue la custodia del hijo/a deben reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados los progenitores que figuren en el Libro de familia y el hijo del beneficiario, con una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el municipio de Gradefes.

2. Los hijos de los beneficiarios deben estar matriculados en centros públicos y privados.

3. Estar al corriente respecto de las obligaciones tributarias con el Ayto. de Gradefes.

Artículo 7: Solicitudes

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, por el padre, la madre o responsable legal del menor en el Registro General del Ayuntamiento de Gradefes acompañadas de la documentación reseñada en el artículo 8.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Gradefes requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 8: Documentación

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI de los beneficiarios
- Fotocopia compulsada del libro de familia
- Certificado de estar matriculado en un centro escolar
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Documento que acredite la guardia tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

En caso de solicitudes por varios hijos se debe formalizar una solicitud para cada uno de ellos pero la documentación a aportar no se debe duplicar siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Artículo 9: Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día de comienzo oficial de curso escolar y finalizará el día 31 de octubre de cada año natural.

Artículo 10: Cuantía.

La cuantía de la ayuda única será de 65 € (sesenta y cinco euros) por niño/a.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento este supuesto, denegar aquellas solicitudes que aunque reúnan todos los requisitos no cuenten con crédito suficiente. En este supuesto se atenderá exclusivamente el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

Artículo 11: Resolución de las solicitudes

Las solicitudes que se presenten deberán ser objeto de resolución expresa adoptada por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de cuatro meses, desde la presentación de aquellas acompañadas de la documentación correspondiente.

En todo caso, la resolución deberá ser notificará al interesado.

Artículo 12: Revocación de la ayuda.

La concesión de la subvención podrá ser revocada por el órgano competente para su otorgamiento, en aquellos supuestos en los que no se mantengan los requisitos que motivaron su concesión durante todo el curso escolar. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía de la subvención concedida.

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gradefes en sesión celebrada el día 14 de junio de 2013 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gradefes, a 28 de agosto de 2013.–La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Diez.

8487

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para la siguiente actividad:

- A Fernadez Lobato, C.B., para cafetería en Av. Los Peregrinos, 6-8 –Centro Comercial León-Plaza– Local B-33. Expte. 527/13 de Establecimientos.
- A don Miguel Gerardo Honrado Cortes, para bar-restaurante en Cl. Señor de Bemibre, 4. Expte. 473/13 de Establecimientos.

León, 2 de septiembre de 2013.–El Alcalde, P.D., Agustín Rajoy Feijoo.

8580

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de [licencia ambiental](#) para las siguientes actividades:

-A Legio Cars, SL, para venta y reparación de automóviles, en Av. Portugal, 8-Expte. 447/13 de Establecimientos.

León, 2 de septiembre de 2013.–El Alcalde, P.D., Agustín Rajoy Feijoo.

8581

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Carim, C.B., con C.I.F. E-24652067, de petición de [licencia ambiental](#) para despacho de pan y degustación de café, que se pretende desarrollar en la calle Ramón y Cajal, 16 bajo de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 4 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Ángel Suárez Suárez.

8570

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Aprobado provisionalmente, por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sahagún en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, la [modificación de las ordenanzas municipales](#) que se expresan, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 141, de 26 de julio de 2013 y, una vez transcurrido el periodo de información pública de treinta días sin que se hubieran presentado alegaciones, se elevan a definitivos y se publican los textos íntegros de las modificaciones, para su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 17.3 y 4) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

“Artículo 6:

2.º.-En caso de alumnos con más de un miembro de su familia en la escuela, a la tasa por matrícula se aplicará una bonificación del 20 % a partir del segundo miembro.”

Artículo 7:

“4.º.-Iniciada la prestación del servicio se devenga el tributo y nace la obligación de contribuir el día primero de cada mes, computándose las cuotas por meses completos naturales, a excepción de los servicios sueltos de carácter extraordinario.

Una vez practicada la liquidación inicial, el cobro de la tasa se efectuará por el sistema de padrón mensual dentro de los diez primeros días de cada mes, comprensivo de todos los sujetos pasivos, bases imponibles y cuotas a abonar por concepto de la prestación del servicio.”

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Se añade el siguiente apartado:

Título cuarto: Régimen disciplinario e indemnizatorio

Capítulo segundo: Infracciones/Sección 2.ª: Tipificación de infracciones/

Art. 44: Infracciones leves

“D. En las instalaciones del camping municipal

- a) Acceder al camping municipal sin personarse previamente en recepción.
- b) Instalar tiendas, caravanas y vehículos fuera del horario de recepción o en lugares no autorizados por el personal competente para ello.
- c) Realizar cualquier actividad molesta en los horarios de silencio y descanso.
- d) No cumplir con lo establecido en el art. 10 del Reglamento Interior relativo a los animales de compañía.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas en el art. 12 del Régimen Interior.”

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL*Artículo 5.*

Tarifa 5

Eliminar el concepto "incinerados", quedando de la siguiente forma:

(...)

Inhumación:

- De restos: 25 euros

Tarifa 7

Se añade un nuevo apartado:

- A petición previa y escrita de la parte interesada, se llevará a cabo por el personal de oficios municipal disponible, la ejecución de las obras necesarias de preparación de la sepultura para la posterior e inmediata inhumación. El coste de la obra se valorará mediante informe técnico en función del coste del material, tiempo y personal empleado y se aplicará tanto el PEM como el IVA, gastos generales y beneficio industrial procedente."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

En Sahagún a 3 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8543

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Resultando desconocido el paradero de don Ángel Monje García; se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la notificación de incoación de expediente de ruina ordinaria total del inmueble sito en la Cl. La Vega número 27 de la localidad de Sahagún, iniciado por resolución de la Alcaldía número 0899, de 27 de agosto de 2013, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, siendo su texto literal el siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA

Vista la Providencia de Alcaldía 6 de mayo de 2013 por la que se requiere la instrucción previa, consistente en informe técnico, a fin de decidir la incoación de expediente de ruina inminente, ordinaria o en su caso el archivo de actuaciones, respecto al inmueble sito en la Cl. La Vega número 27 de la localidad de Sahagún, con referencia catastral: 2830823UM3923S0001MB.

El técnico municipal emitió informe número 01-13, en fecha 8 de junio de 2013 por el que se determina que el inmueble está deshabitado y presenta una degradación total de casi todos sus elementos vistos exteriormente, ofreciendo un estado insalubre e inhabitable, y que está causando problemas a las edificaciones colindantes, concluyendo la procedencia de declarar la ruina ordinaria del edificio, cuya demolición debe estar amparada en la correspondiente licencia urbanística, en este caso de obra mayor, establecido al respecto un plazo de tres meses.

Visto lo anterior se requiere de Secretaría la emisión de informe jurídico relativo a la normativa aplicable y el procedimiento a seguir en expediente de ruina. Tal informe se emitió en fecha 28 de junio de 2013.

Realizadas gestiones para averiguar la titularidad del inmueble reseñado, objeto de este expediente, se comprueba que en el Centro de Gestión Catastral figura inscrito don Marcos Monje Suárez, el cual está fallecido, pudiendo ser sus herederos doña Eusebia Amparo Monje García, doña María Pilar Monje García, don Ángel Monje García y don Isidoro Monje García, este último fallecido, pudiendo ser sus herederos doña María Carmen Monje Ruíz, don Miguel Ángel Monje Ruíz y doña María Pilar Monje Ruíz.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

Resuelvo:

Primero. Iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria de la totalidad del edificio sito en la Cl. La Vega número 27 de la localidad de Sahagún, con referencia catastral: 2830823UM3923S0001MB, cuya propiedad podría corresponder a los herederos de don Marcos Monje Suárez. Dicho expediente se incoa a consecuencia de la degradación de casi todos los elementos vistos exteriormente del reseñado edificio, y que está causando problemas a las edificaciones colindantes puesto que el sistema de evacuación de aguas resulta ineficaz.

Segundo. Poner el expediente de manifiesto a los posibles propietarios requiriendo de estos la comunicación a esta Administración de si existen otros o más propietarios, y en su caso quiénes serían. En su caso, que igualmente se notifique a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los Registros Públicos, y a los órganos competentes cuando resulten afectados bienes integrantes del patrimonio cultural, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, pueda alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Se considera que, debido a que el alero hacia la vía pública se encuentra en proceso de desprendimiento, se deberá adoptar como medida excepcional de seguridad en el referido

inmueble el acotamiento de un perímetro señalado en la fachada que evite un posible daño a personas y/o bienes.

Quinto.- Asimismo, y de conformidad con el citado informe técnico municipal número 01-13, les comunicamos que una vez declarada la ruina del inmueble, en el plazo de tres meses y previamente a su demolición se deberá completar el expediente, incluyendo un proyecto de demolición redactado por técnico competente y su correspondiente documentación técnica, todo ello a efectos de obtener la preceptiva licencia urbanística de obra.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado del contenido de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que en su caso, dentro de un plazo de quince días pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

En Sahagún, a 29 de agosto de 2013.–El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8588

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Iniciado el procedimiento de [Declaración de ruina ordinaria del inmueble](#) situado en la Cl. La Vega número 27 de la localidad de Sahagún, con referencia catastral 2830823UM3923S0001MB, mediante resolución de Alcaldía número 0899, de fecha 27-08-2013, y de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en la plaza Mayor número 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sahagún, a 29 de agosto de 2013.–El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8591

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

No habiendo sido posible la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en el expediente que se más abajo se relaciona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su notificación mediante el presente anuncio, siendo el texto a notificar el siguiente:

Se ha formulado contra el conductor del vehículo reseñado, del que aparece Ud. como titular, arrendatario a largo plazo o conductor habitual, la denuncia cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por el que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Como titular del vehículo tiene Ud. la obligación legal de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción; a tal efecto, deberá comunicar en el plazo de 15 días naturales a la Oficina de Sanciones del Ayuntamiento de Sahagún los datos del conductor responsable, entregando, siempre que no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, copia del título que habilite para conducir en España a la persona identificada. De no hacerlo, o de omitir cualquiera de los datos requeridos que impida la completa y correcta identificación (artículo 9 bis), incurrirá Ud. en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5.j) de la citada Ley 18/2009, como autor de falta muy grave. En las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique conductor responsable, lo será titular o arrendatario si así consta en el Registro de Vehículos (artículo 69.1.g Ley 18/2009).

Alegaciones: junto con la identificación del conductor podrán formularse ante este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales citando el número de expediente (artículo 81.1 Ley 18/2009).

Solo si es Ud. el infractor podrá abonar el importe de la multa con la reducción del 50% si se realiza dentro de los 20 días naturales siguiente a la recepción de esta notificación. El pago de la sanción implicará acogerse al procedimiento abreviado previsto en el artículo 80 de la Ley 18/2009, y supone la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la renuncia a formular alegaciones, agota la vía administrativa y no computará como antecedente en el caso de las infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Personas responsables: El autor de la infracción. Los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho responden de los hechos cometidos por un menor de 18 años (artículo 69 Ley 18/2009).

El pago lo puede realizar en la cuenta que se relaciona a continuación: BBVA 0182-5568-65-0210355839, haciendo constar como concepto el número de expediente.

Sahagún, a 3 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

Art.º = Artículo; Real Decreto Legislativo = Real Decreto Legislativo; Real Decreto = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente: SAH41/2013.

Sancionado/a: José Fernández García.

Identif.: 9977020B.

Localidad: Sahagún.

Fecha: 28 de marzo de 2013.

Cuantía: 80.

Sus.

Precepto: RGC.

Art.º: 159

Administración Local

Ayuntamientos

SANCEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 28 de mayo de 2013, relativo a la imposición y ordenación de **contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles y parque"** en el municipio de Sancedo", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose el acuerdo referido:

1.º.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles y parque en el municipio de Sancedo", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

2.º.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras es de 98.000,0 €, siendo el coste de la obra soportado por el Ayuntamiento asciende a 19.600,0 €.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en euros, equivalente al 90% del coste soportado es de 17.640,0 € atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas individualmente, para su ingreso en forma, plazos y condiciones establecidos en la ley General Tributaria.

d) Base de reparto: teniendo en cuenta la clase de obra, se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de todas las fincas especialmente beneficiadas con dicha obra.

.-Unidades de módulo de reparto, 442 metros lineales.

.-Valor unitario del módulo de reparto: 39,90 euros.

.-Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

3.º.-Exponer al público el acuerdo por espacio de treinta días, en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a información pública, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante el periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4.º.-Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si este o su domicilio fueren conocidos o en su defecto mediante edicto, pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, conforme establece el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de aquella jurisdicción que corresponda según la atribución de competencias que establecen los artículos 9 y 10 de la ley 29/1998 RJCAD, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sancedo, a 12 de julio de 2013.–La Alcaldesa (ilegible).

Administración Local

Ayuntamientos

SARIEGOS

Se da cuenta de exposición pública de los siguientes inventarios de bienes:

- Ayuntamiento de Sariegos.
- Junta Vecinal de Carbajal de la Legua, por colaboración interadministrativa

Los expedientes se encuentran alojados en la página oficial del Ayuntamiento de Sariegos:
www.sariegos.es

Se abre plazo de 15 días para poder presentar alegaciones con carácter previo a su aprobación por los órganos competentes.

En Sariegos a 5 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

8567

10,00 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 27 de agosto de 2013 el [Padrón correspondiente a la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales](#) del Bajo Bierzo - Zona Ponferrada, relativo al segundo trimestre de 2013, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de Aqualia, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- b) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 5 de septiembre de 2013 al 6 de noviembre de 2013, en las oficinas de la empresa Aqualia concesionaria del Servicio, C/Puerto Manzanal, 1, bajo, en Ponferrada (CP 24402)

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 27 de agosto de 2013.–La Presidenta, Cristina López Voces.

8389

31,60 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGA DE VIEJOS

Primero. Por acuerdo de esta Junta Vecinal, de fecha 29 de abril de 2011, ha sido aprobado el pliego de condiciones técnico-administrativas de cláusulas administrativas, que se somete a información pública por plazo de ocho días, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones, y que han de regir la enajenación mediante subasta, del [aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-11.178](#).

Segundo. Anunciar la convocatoria de segunda subasta pública por procedimiento abierto y mediante la tramitación urgente, del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-11.178.

Se convoca subasta con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.º.- Entidad adjudicadora

Junta Vecinal de Vega de Viejos, perteneciente al Ayuntamiento de Cabrillanes.

2.º.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-11.178 de 441 HA, durante las temporadas 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016 de las siguientes piezas de caza:

Especie	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Ciervo	1 MT	1 MT	1 MT
Corzo	2 MT	2 MT	2 MT
	1 MS	1 MS	1 MS
	1H	1H	1H
Rebeco	1 MS	1 MS	1 MS
	1 MT	1 MT	1 MT
Jabali	2 ganchos por temporada		
Perdiz roja	8	8	8
Liebre	3	3	3
Becada	6	6	6
Codorniz	25	25	25
Paloma torcaz	6	6	6
Tórtola común	2	2	2
Anátidas	2	2	2

Los gastos de seguro y matrícula correrán a cargo del adjudicatario del aprovechamiento.

El precio de adjudicación se revisará anualmente con el IPC.

3.º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: subasta pública.

4.º.- Presupuesto base o tipo de licitación

El tipo de licitación que deberá ser mejorado al alza, se fija en cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros y veintinueve céntimos (4.585,29 €) al año, IVA no incluido.

5.º.- Plazo del contrato

Tres años, contados en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

6.º.- Garantías

a) Provisional: 10 % del precio o tipo de licitación (458,52€).

b) Definitiva: 10 % del valor del remate.

7.º.- Pliego de condiciones y de cláusulas económico-administrativas.

En la Junta Vecinal de Vega de Viejos.

8.º.- Las plicas se presentarán una hora antes de la subasta en la casa del pueblo, junto con la fianza provisional.

9.º.- Requisitos específicos de los licitadores.

Para poder participar en la subasta como licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Presentar Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
2. Haber hecho efectivo el depósito de la fianza provisional ante la Junta Administrativa.
3. No estar incurso en prohibiciones de contratar conforme el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
5. El licitador podrá actuar por sí o a favor de terceros.

10.º.- La celebración de la subasta

Tendrá lugar el segundo sábado siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la casa del pueblo de Vega de Viejos a las 12.00 horas.

11.º.- Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos de los anuncios e impuestos que procedan.

12.º.- Si la subasta quedara desierta

En caso de que la subasta quedara desierta y al tratarse de segunda subasta se procederá a la adjudicación mediante procedimiento negociado urgente, teniendo en cuenta la oferta más ventajosa para la junta vecinal.

Vega de Viejos, 6 de septiembre de 2013.–El Presidente, Pedro Cotarelo.

8536

94,60 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural

Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural por la que se abre un periodo de información pública y se procede a convocar edictalmente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Bustillo del Páramo, afectado por las obras del “Proyecto modificado de la obra [mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo](#), sector III (León). Fase I: obras de toma, balsa de regulación, tubería de abastecimiento, estación de bombeo e instalación eléctrica de alta y baja tensión”.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 313 de 30 de diciembre de 2000), se declararon de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y designadas a tal efecto, como “Obras de modernización y consolidación de regadíos”, entre las cuales se encuentra la obra “Mejora y modernización de las acequias y redes de riego de la Comunidad General de Regantes del Páramo (León)”. Dichas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y la declaración de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de enero (BOCyL n.º 18 de 28 de enero de 2009) se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la gestión de determinadas actuaciones, entre las que está la obra “2.ª Fase de la mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo” y a dicho Instituto correspondió la redacción del proyecto “Proyecto modificado de la obra mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, sector III (León). Fase I: obras de toma, balsa de regulación, tubería de abastecimiento, estación de bombeo e instalación eléctrica de alta y baja tensión”, cuya aprobación definitiva se realizó mediante resolución de 5 de junio de 2013, de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Con fecha 8 de julio de 2013, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordó ordenar la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la obra anteriormente referenciada, y declarar Beneficiaria de la expropiación a la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

En consecuencia, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 8 de julio de 2013, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del art. 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se procede a convocar a los propietarios, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Diario de León* y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, donde radican los bienes y derechos afectados, así como en la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, sita en ctra. de Burgos, km 119 – Apdo. 172 – 47080 Valladolid, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Obra: “Proyecto modificado de la obra mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, sector III (León). Fase I: obras de toma, balsa de regulación, tubería de abastecimiento, estación de bombeo e instalación eléctrica de alta y baja tensión”

Lugar: Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Fecha: 2 de octubre de 2013

Horas: 10.30

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

1.- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar las instalaciones fijas en superficie (balsa de regulación, estación de bombeo y arquetas).

2. Imposición de servidumbre permanente de acueducto que para el caso del desagüe de la balsa se establece con una anchura de 4 metros, dos a cada lado del eje de la misma y para la tubería de abastecimiento de la estación de bombeo se establece con una anchura de 15 metros,

7,5 metros a cada lado del eje de la misma. Dicha servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto algunos que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

3. Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, con un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública contemplado en la Ley de Expropiación Forzosa; para que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Bustillo del Páramo, y/o que se hayan podido omitir en la relación de edictos expuestos en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalado y en la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, puedan formular por escrito ante dicha Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural (ctra. de Burgos, km 119 – Apdo. 172 – 47080 Valladolid), y hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 987 257 541, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 4 de septiembre de 2013.–El Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, Jesús María Gómez Sanz.

8509

143,20 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

Expediente: [A/24/10997](#)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 12 de julio de 2013 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ministerio de Fomento - Unidad de Carreteras de León, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo situado en el paraje "Caminero" en Ponferrada, con destino a uso industrial y riego, término municipal de Ponferrada (León).

El Comisario de Aguas Adjunto, Pedro Juan Moreno Sánchez.

8117

12,70 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

Expediente: [A/24/03453](#)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 8 de julio de 2013 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Cela, la oportuna concesión para modificación de características del aprovechamiento de agua en Cela, término municipal de Villafranca del Bierzo (León), con destino a abastecimiento. La modificación consiste en el cambio del punto de toma del arroyo de Cela por los manantiales Fuente de Aucedo y Fuente Larga.

El Comisario de Aguas Adjunto, Pedro Juan Moreno Sánchez.

8109

12,70 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE LOS BARRIOS DE LUNA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LAS CUENTAS GENERALES

Confeccionadas las [Cuentas Generales del ejercicio 2012](#) y una vez supervisadas por la Comisión Gestora en su sesión ordinaria de 11 de julio y la Comisión Permanente y la Junta General en sus sesiones ordinarias de 17 de julio de 2013, se encuentran expuestas al público en las oficinas del Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (carretera León-Astorga número 31), donde se pueden examinar por un periodo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados consideren oportunas.

Pasado el plazo y atendidas todas las reclamaciones, las Cuentas Generales del ejercicio 2012 se considerarán definitivamente aprobadas.

El horario al público es de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas.

Hospital de Órbigo, 14 de agosto de 2013.–El Presidente, Ángel González Quintanilla.

8119

13,60 euros